

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/946/2016/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCAS	20 DE FEBRERO DE 2017	VI. Archívese como asunto total y definitivamente concluido
2	IVAI-REV/289/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	20 DE FEBRERO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
3	IVAI-REV/2450/2017/I	AYUNTAMIENTO DE PLÁTÓN SÁNCHEZ	20 DE FEBRERO DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
4	IVAI-REV/2132/2017/I Y SU ACUMULADO	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	23 DE FEBRERO DE 2018	II. En cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, se deja sin efectos la resolución dictada por este órgano garante el treinta y uno de enero del año en curso, por lo que hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo número 1348/2017, este instituto se abstendrá de dictar una nueva en el expediente al rubro citado.
5	IVAI-REV/1391/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	20 DE FEBRERO DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve siguiente. III. Del análisis de la información remitida por el sujeto obligado, se advierte que no cumple con la resolución, ello en virtud que el oficio DCCO/494/2017, con el que indica que se da cumplimiento a la resolución se refiere

LISTA DE ACUERDOS

				<p>a otro expediente, y el número de folio que indica es diverso al que dio origen al presente recurso, además que en el señala como periodo de la información enero a mayo de dos mil diecisiete, cuando en el presente asunto se ordenó que remitiera de manera electrónica la información de beneficiarios para apoyos especializados de dos mil catorce a dos mil dieciséis.</p> <p>IV. Requierase al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.</p>
6	IVAI-REV/2141/2017/I	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	20 DE FEBRERO DE 2018	<p>II. Toda vez que la parte recurrente manifiesta que no va a recurrir la resolución dictada en el presente asunto y solicita que ésta cause estado, lo cual se interpreta como su renuncia al derecho de combatir lo resuelto en el citado fallo; con fundamento en el numeral 238 de la Ley 875 de la materia, mismo que dispone los casos en que las resoluciones del Pleno de este Instituto causan ejecutoria, es que se declara que la resolución dictada en fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho emitida por este órgano garante ha causado estado.</p> <p>III. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.</p>
7	IVAI-REV2137/2017/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	20 DE FEBRERO DE 2018	<p>II. Toda vez que la parte recurrente manifiesta que no va a recurrir la resolución dictada en el presente asunto y solicita que ésta cause estado, lo cual se interpreta como su renuncia al derecho de combatir lo resuelto en el citado fallo; con fundamento en el numeral 238 de la Ley 875 de la materia, mismo que dispone los casos en que las resoluciones del Pleno de este Instituto causan ejecutoria, es que se declara que la resolución dictada en fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho emitida por este órgano garante ha causado estado.</p> <p>III. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.</p>
8	IVAI-REV/158/2018/II	AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ	20 DE FEBRERO DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
9	IVAI-INV/S/240/2018	SECRETARÍA DE SALUD	20 DE FEBRERO DE 2018	<p>Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.</p>
10	IVAI-REV/230/2018	SECRETARÍA DE SALUD	20 DE FEBRERO DE 2018	<p>Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que</p>

LISTA DE ACUERDOS

				le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
11	IVAI-REV/234/2018	SECRETARÍA DE SALUD	20 DE FEBRERO DE 2018	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
12	IVAI-REV/242/2018	SECRETARÍA DE SALUD	20 DE FEBRERO DE 2018	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
13	IVAI-INVS/352/2018	SECRETARÍA DE SALUD	20 DE FEBRERO DE 2018	VI. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
14	IVAI-INVS/358/2018	SECRETARÍA DE SALUD	20 DE FEBRERO DE 2018	Quinto. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES